

IQUIQUE, 10 de octubre 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N°101129

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101129, presentada por doña (n) **ENOCK DURA, RUT.:** [REDACTED] fecha 07-10-2025 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

FOLIO	TIPO	PERIODO	FOLIO	TIPO	PERIODO
7814036226	21	11-2023	8112136786	21	07-2024
7840244446	21	12-2023	8112136786	21	07-2024
7875822476	21	02-2024	8112138726	21	08-2024
7901476796	21	03-2024	8112140306	21	09-2024
7918971796	21	04-2024	8112140306	21	09-2024
7940382276	21	05-2024	8112143046	21	10-2024
8112133026	21	01-2024	8112416216	21	11-2024
8112134816	21	06-2024	8112147966	21	12-2024
8112134816	21	06-2024	8112150546	21	01-2025

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85%

 de interés penal

85%

 de Multas asociadas al impuesto

0%

 de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta la fecha de vencimiento indicada en el giro, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedara sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente:				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega de giro N°8140629846				
Nombre Contribuyente	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe